



Ministerio de Educación

"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION N° 399



BUENOS AIRES, 11 ABR 2008

VISTO el expediente N° 12611/05 -con 1 anexo y 4 anillados-, del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, Facultad de Posgrado, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGISTER EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA, conforme a la Resoluciones del Consejo Superior N° 606/01, N° 2920/07 y N° 2921/07, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se aadecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos que expidan las instituciones universitarias.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 399



nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provisorio del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 251 del 2 de julio de 2007, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica –en los términos del artículo 3º de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de MAESTRÍA EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio peticionado.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si la carrera no se presentara en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si al ser presentada fuera acreditada.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 399



Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA, que expide la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA, a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Posgrado, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial provisorio y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN



"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



Ministerio de Educación

UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 251 del 2 de julio de 2007.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 399

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

399

ANEXO



UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, Facultad de Posgrado.

GRADO ACADÉMICO: MAGISTER EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Se requiere lectocomprensión básica de idioma Inglés, conocimientos y manejo en un nivel básico de herramientas informáticas.
- ✓ Poseer título de grado de duración no inferior a cuatro (4) años.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARÁCTER	CARGA HORARIA TOTAL
01	Uso de Plataforma E-Learrning UAI Online	Taller Obligatorio	30
02	Problemas Teóricos de la Educación	Seminario Obligatorio	30
03	Políticas Públicas, Educación y Tecnología	Seminario Obligatorio	30
04	Tecnología, Cultura y Sociedad	Seminario Obligatorio	30
05	Datos, Información y Conocimiento	Seminario Obligatorio	30
06	Enseñanza con Tecnología	Seminario Obligatorio	30
07	Metodología de la Investigación Educativa I	Seminario Obligatorio	30
08	Metodología de la Investigación Educativa II	Seminario Obligatorio	30
09	Seminario Optativo	Seminario Optativo	30
10	Lectura y Escritura Académica	Taller Obligatorio	30
11	Creación de Proyectos Educativos Basados en Aplicaciones Web	Taller Obligatorio	30
12	Elaboración de Casos de Estudio Multimediales	Taller Obligatorio	30
13	Gestión de Recursos Informáticos en Instituciones Educativas	Taller Obligatorio	30
14	Taller Optativo	Taller Optativo	30
15	Taller Optativo	Taller Optativo	30
16	Taller Optativo	Taller Optativo	30
17	Taller Optativo	Taller Optativo	30
18	Seminario de Tesis	Seminario Obligatorio	30
19	Actividades de Investigación	--	160



Ministerio de Educación

3 9 9

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

SEMINARIOS OPTATIVOS: El alumno deberá seleccionar uno (1) de los tres (3) Seminarios que se ofrecen:

20	Monitoreo y Evaluación de Proyectos Educativos con Inclusión de Tecnología	30
21	Arquitectura de la Información	30
22	Educación Superior y Nuevas Tecnologías	30

TALLERES OPTATIVOS: El alumno deberá seleccionar cuatro (4) Talleres del total de los que se ofrecen:

23	Evaluación de Costos y Factibilidad	30
24	Diseño y Gestión de Portales Educativos	30
25	Diseño de Bibliotecas Digitales	30
26	Evaluación de Programas Informáticos para la Educación	30
27	Diseño y Gestión de Proyectos Digitales Colaborativos	30
28	Edición de Videos y Audio Digital	30
29	Edición de Fotografía Digital	30
30	Sistemas de Distribución de Contenidos Multimediales a Través de la Red	30

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 540 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 270 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 270 Horas.

HORAS RELOJ TUTORÍAS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN: 160 Horas.